

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones para financiar sus gastos en servicios de administración electrónica para el año 2025, convocadas por Orden PRE/84/2025, de 26 de junio, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por riesgo de despoblamiento destinadas a financiar sus gastos en servicios de administración electrónica para el año 2025, así como la propuesta de resolución definitiva de 9 de octubre de 2025 y, de conformidad con el artículo 9 de la Orden PRE/28/2025, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por riesgo de despoblamiento destinadas a financiar sus gastos en servicios de administración electrónica, se dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- El 27 de junio de 2025 se publicó la Orden PRE/84/2025, de 26 de junio, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por riesgo de despoblamiento destinadas a financiar sus gastos en servicios de administración electrónica para el año 2025, y su extracto, previendo un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes, con lo que el plazo finalizó el 18 de julio de 2025.

SEGUNDO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 35 Ayuntamientos presentaron solicitud de subvención para el año 2025.

A la vista de la normativa, y efectuado el estudio de las solicitudes completas y debidamente presentadas que reúnen los requisitos, se ha constatado que 35 solicitudes han sido presentadas y cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

Admitidas las solicitudes, se ha atendido al criterio de otorgamiento establecido en el artículo 5 de la Orden de Convocatoria, que establece que *“para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta el siguiente criterio de valoración (máximo 100 puntos):*

La población total del municipio, tomando como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, la cual se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan de 70 a 100 puntos:

- Hasta 200 habitantes: 100 puntos.
- Hasta 500 habitantes: 95 puntos
- Hasta 1000 habitantes: 80 puntos
- Hasta 1500 habitantes: 75 puntos.
- Hasta 2.000 habitantes: 70 puntos.

2. Para el cálculo de la subvención el órgano competente procederá al prorrateo, entre los



beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. La cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria”.

Los puntos entre los beneficiarios han quedado repartidos de la siguiente manera, atendiendo a la población de cada municipio, conforme establece el citado art. 5 de la Orden de Convocatoria:

Nº	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	PUNTOS
1	ANIEVAS	267 Hab.	95
2	ARREDONDO	477 Hab.	95
3	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	674 Hab.	80
4	CABUÉRNIGA	998 Hab.	80
5	CAMALEÑO	969 Hab.	80
6	CAMPOO DE YUSO	673 Hab.	80
7	CIEZA	546 Hab.	80
8	ESCALANTE	736 Hab.	80
9	HDAD. CAMPOO DE SUSO	1616 Hab.	70
10	HERRERÍAS	581 Hab.	80
11	LAMASÓN	246 Hab.	95
12	MIERA	398 Hab.	95
13	MOLLEDO	1480 Hab.	75
14	PEÑARRUBIA	314 Hab.	95
15	PESAGUERO	276 Hab.	95
16	PESQUERA	70 Hab.	100
17	POLACIONES	202 Hab.	95
18	RASINES	970 Hab.	80
19	RIONANSA	1.002 Hab.	75
20	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	261 Hab.	95
21	RUESGA	829 Hab.	80
22	SAN MIGUEL DE AGUAYO	168 Hab.	100
23	SAN PEDRO DEL ROMERAL	432 Hab.	95
24	SAN ROQUE DE RIOMIERA	342 Hab.	95
25	SANTIURDE DE REINOSA	256 Hab.	95
26	SELAYA	1.846 Hab.	70
27	SOBA	1.076 Hab.	75
28	TOJOS (LOS)	375 Hab.	95
29	TRESVISO	53 Hab.	100



30	TUDANCA	157 Hab.	100
31	VALDERREDIBLE	931 Hab.	80
32	VALLE DE VILLAVERDE	252 Hab.	95
33	VEGA DE LIÉBANA	690 Hab.	80
34	VEGA DE PAS	768 Hab.	80
35	VILLACARRIEDO	1.685 Hab.	70

TOTAL PUNTOS 3.030

De lo cual resulta un total de 3.030 puntos, siendo el valor del punto 24,75 euros, obtenido de la división entre el crédito total a repartir (75.000,00 euros) y el total de puntos obtenidos por cada Ayuntamiento en función de su población, según lo indicado anteriormente. Por ello, el valor del punto debe multiplicarse por la puntuación obtenida por cada beneficiario, dando lugar al importe concedido. En este primer reparto, se conceden 72.340,72 €, quedando un sobrante de 2.659,28 euros que se reparte en la misma proporción, por lo que, dado que los Ayuntamientos señalados con un asterisco obtienen el 100%, de lo de la totalidad del gasto solicitado en el primer reparto (artículo 6.2 de la Orden reguladora), sus puntuaciones no se tienen en cuenta para el cálculo del valor del punto en el segundo reparto.

Nº	AYUNTAMIENTO	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS	VALOR PTO	TOTAL PRIMER REPARTO
1	ANIEVAS	1.570,66 €	95	24,75	1.570,66 €
2	ARREDONDO	8.760,22 €	95	24,75	2.351,25 €
3	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	2.752,75 €	80	24,75	1.980,00 €
4	CABUÉRNIGA	8.850,95 €	80	24,75	1.980,00 €
5	CAMALEÑO	5.759,50 €	80	24,75	1.980,00 €
6	CAMPOO DE YUSO	1.570,66 €	80	24,75	1.570,66 €
7	CIEZA	9.867,55 €	80	24,75	1.980,00 €
8	ESCALANTE	5.162,15 €	80	24,75	1.980,00 €
9	HDAD. CAMPOO DE SUSO	5.239,30 €	70	24,75	1.732,50 €
10	HERRERÍAS	2.680,76 €	80	24,75	1.980,00 €
11	LAMASÓN	4.569,41 €	95	24,75	2.351,25 €
12	MIERA	1.972,91 €	95	24,75	1.972,91 €
13	MOLLEDO	6.427,42 €	75	24,75	1.856,25 €
14	PEÑARRUBIA	4.531,90 €	95	24,75	2.351,25 €
15	PESAGUERO	1.522,77 €	95	24,75	1.522,77 €
16	PESQUERA	2.597,19 €	100	24,75	2.475,00 €
17	POLACIONES	3.821,13 €	95	24,75	2.351,25 €
18	RASINES	3.198,53 €	80	24,75	1.980,00 €



19	RIONANSA	6.427,42 €	75	24,75	1.856,25 €
20	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	7.106,36 €	95	24,75	2.351,25 €
21	RUESGA	8.911,50 €	80	24,75	1.980,00 €
22	SAN MIGUEL DE AGUAYO	3.146,19 €	100	24,75	2.475,00 €
23	SAN PEDRO DEL ROMERAL	4.036,41 €	95	24,75	2.351,25 €
24	SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.096,22 €	95	24,75	2.096,22 €
25	SANTIURDE DE REINOSA	2.789,06 €	95	24,75	2.351,25 €
26	SELAYA	2.975,39 €	70	24,75	1.732,50 €
27	SOBA	7.950,09 €	75	24,75	1.856,25 €
28	TOJOS (LOS)	2.668,70 €	95	24,75	2.351,25 €
29	TRESVISO	3.596,97 €	100	24,75	2.475,00 €
30	TUDANCA	3.791,12 €	100	24,75	2.475,00 €
31	VALDERREDIBLE	9.286,60 €	80	24,75	1.980,00 €
32	VALLE DE VILLAVERDE	3.176,25 €	95	24,75	2.351,25 €
33	VEGA DE LIÉBANA	2.901,58 €	80	24,75	1.980,00 €
34	VEGA DE PAS	4.106,74 €	80	24,75	1.980,00 €
35	VILLACARRIEDO	6.029,03 €	70	24,75	1.732,50 €
		161.851,39 €	3.030		72.340,72 €

El sobrante anterior, esto es, 2.659,28 euros, se divide entre el total de puntos de los ayuntamientos beneficiarios (salvo los puntos correspondientes a los ayuntamientos marcados con un asterisco por la razón expuesta, esto es 2.570 puntos), por lo que el valor del punto en este segundo reparto es de 1,03 euros que, multiplicado por los puntos de cada ayuntamiento, resulta el importe señalado en la siguiente tabla, adicional a la cuantía obtenida en el primer reparto, resultando un sobrante de 12,18 euros.

Nº	AYUNTAMIENTO	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS	VALOR PUNTO	IMPORTE SEGUNDO REPARTO
1	ANIEVAS	*1.570,66 €	0	1,03	0,00 €
2	ARREDONDO	8.760,22 €	95	1,03	97,85 €
3	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	2.752,75 €	80	1,03	82,40 €
4	CABUÉRNIGA	8.850,95 €	80	1,03	82,40 €
5	CAMALEÑO	5.759,50 €	80	1,03	82,40 €
6	CAMPOO DE YUSO	*1.570,66 €	0	1,03	0,00 €
7	CIEZA	9.867,55 €	80	1,03	82,40 €
8	ESCALANTE	5.162,15 €	80	1,03	82,40 €
9	HDAD. CAMPOO DE SUSO	5.239,30 €	70	1,03	72,10 €



10	HERRERÍAS	2.680,76 €	80	1,03	82,40 €
11	LAMASÓN	4.569,41 €	95	1,03	97,85 €
12	MIERA	*1.972,91 €	0	1,03	0,00 €
13	MOLLEDO	6.427,42 €	75	1,03	77,25 €
14	PEÑARRUBIA	4.531,90 €	95	1,03	97,85 €
15	PESAGUERO	*1.522,77 €	0	1,03	0,00 €
16	PESQUERA	2.597,19 €	100	1,03	103,00 €
17	POLACIONES	3.821,13 €	95	1,03	97,85 €
18	RASINES	3.198,53 €	80	1,03	82,40 €
19	RIONANSA	6.427,42 €	75	1,03	77,25 €
20	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	7.106,36 €	95	1,03	97,85 €
21	RUESGA	8.911,50 €	80	1,03	82,40 €
22	SAN MIGUEL DE AGUAYO	3.146,19 €	100	1,03	103,00 €
23	SAN PEDRO DEL ROMERAL	4.036,41 €	95	1,03	97,85 €
24	SAN ROQUE DE RIOMIERA	*2.096,22 €	0	1,03	0,00 €
25	SANTIURDE DE REINOSA	2.789,06 €	95	1,03	97,85 €
26	SELAYA	2.975,39 €	70	1,03	72,10 €
27	SOBA	7.950,09 €	75	1,03	77,25 €
28	TOJOS (LOS)	2.668,70 €	95	1,03	97,85 €
29	TRESVISO	3.596,97 €	100	1,03	103,00 €
30	TUDANCA	3.791,12 €	100	1,03	103,00 €
31	VALDERREDIBLE	9.286,60 €	80	1,03	82,40 €
32	VALLE DE VILLAVERDE	3.176,25 €	95	1,03	97,85 €
33	VEGA DE LIÉBANA	2.901,58 €	80	1,03	82,40 €
34	VEGA DE PAS	4.106,74 €	80	1,03	82,40 €
35	VILLACARRIEDO	6.029,03 €	70	1,03	72,10 €
			2.570		2.647,10 €

TERCERO.- Reunida la Comisión de valoración y formulada la correspondiente Acta, se formuló propuesta de resolución provisional el 12 de septiembre de 2025, que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 181, de 22 de septiembre de 2025, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de Convocatoria, así como lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO. - De acuerdo con esta previsión, reformularon sus solicitudes dentro de plazo los siguientes ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Peñarrubia, reformulando por un importe de 2.449,10 €.



- Ayuntamiento de Soba reformulando por un importe de 1.933,50 €.
- Ayuntamiento de Cieza reformulando por un importe de 2.577,30 €, incluyendo únicamente en la cuantía reformulada el mantenimiento y soporte de plataforma de administración electrónica.

QUINTO. - Analizada las reformulaciones presentadas, y previa reunión del Comité de Valoración, éste se ratifica en cuanto las solicitudes válidamente presentadas y las que acordó tener por concedidas, de acuerdo con lo acordado en el Acta de 12 de septiembre de 2025, y la propuesta de resolución provisional de la misma fecha, aceptando las reformulaciones efectuadas por adecuarse a la normativa de aplicación, de lo que resulta:

Nº	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA TRAS REFORMULACIÓN	IMPORTE PRIMER REPARTO	IMPORTE SEGUNDO REPARTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
1	ANIEVAS	*1.570,66 €	1.570,66 €	0,00 €	1.570,66 €
2	ARREDONDO	8.760,22 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
3	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	2.752,75 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
4	CABUÉRNIGA	8.850,95 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
5	CAMALEÑO	5.759,50 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
6	CAMPOO DE YUSO	*1.570,66 €	1.570,66 €	0,00 €	1.570,66 €
7	CIEZA	**2.577,30 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
8	ESCALANTE	5.162,15 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
9	HDAD. CAMPOO DE SUSO	5.239,30 €	1.732,50 €	72,10 €	1.804,60 €
10	HERRERÍAS	2.680,76 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
11	LAMASÓN	4.569,41 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
12	MIERA	*1.972,91 €	1.972,91 €	0,00 €	1.972,91 €
13	MOLLEDO	6.427,42 €	1.856,25 €	77,25 €	1.933,50 €
14	PEÑARRUBIA	**2.449,10 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
15	PESAGUERO	*1.522,77 €	1.522,77 €	0,00 €	1.522,77 €
16	PESQUERA	2.597,19 €	2.475,00 €	103,00 €	2.578,00 €
17	POLACIONES	3.821,13 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
18	RASINES	3.198,53 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
19	RIONANSA	6.427,42 €	1.856,25 €	77,25 €	1.933,50 €
20	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	7.106,36 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
21	RUESGA	8.911,50 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
22	SAN MIGUEL DE AGUAYO	3.146,19 €	2.475,00 €	103,00 €	2.578,00 €
23	SAN PEDRO DEL ROMERAL	4.036,41 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
24	SAN ROQUE DE RIO MIERA	*2.096,22 €	2.096,22 €	0,00 €	2.096,22 €



25	SANTIURDE DE REINOSA	2.789,06 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
26	SELAYA	2.975,39 €	1.732,50 €	72,10 €	1.804,60 €
27	SOBA	**1.933,50 €	1.856,25 €	77,25 €	1.933,50 €
28	TOJOS (LOS)	2.668,70 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
29	TRESVISO	3.596,97 €	2.475,00 €	103,00 €	2.578,00 €
30	TUDANCA	3.791,12 €	2.475,00 €	103,00 €	2.578,00 €
31	VALDERREDIBLE	9.286,60 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
32	VALLE DE VILLAVERDE	3.176,25 €	2.351,25 €	97,85 €	2.449,10 €
33	VEGA DE LIÉBANA	2.901,58 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
34	VEGA DE PAS	4.106,74 €	1.980,00 €	82,40 €	2.062,40 €
35	VILLACARRIEDO	6.029,03 €	1.732,50 €	72,10 €	1.804,60 €
		146.461,75 €	72.340,72 €	2.647,10 €	74.987,82 €

*Cuantía solicitada

**Reformulación

En virtud de lo expuesto, a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 9 de la Orden PRE/84/2025, de 26 de junio, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por riesgo de despoblamiento destinadas a financiar sus gastos en servicios de administración electrónica para el año 2025.,

RESUELVO

PRIMERO. - CONCEDER SUBVENCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden de Convocatoria, por un importe total de **74.987,82 €** siendo el desglose por Ayuntamiento el siguiente:

Nº	AYUNTAMIENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
1	ANIEVAS	1.570,66 €
2	ARREDONDO	2.449,10 €
3	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	2.062,40 €
4	CABUÉRNIGA	2.062,40 €
5	CAMALEÑO	2.062,40 €
6	CAMPOO DE YUSO	1.570,66 €
7	CIEZA	2.062,40 €
8	ESCALANTE	2.062,40 €
9	HDAD. CAMPOO DE SUSO	1.804,60 €
10	HERRERÍAS	2.062,40 €
11	LAMASÓN	2.449,10 €
12	MIERA	1.972,91 €



13	MOLLEDO	1.933,50 €
14	PEÑARRUBIA	2.449,10 €
15	PESAGUERO	1.522,77 €
16	PESQUERA	2.578,00 €
17	POLACIONES	2.449,10 €
18	RASINES	2.062,40 €
19	RIONANSA	1.933,50 €
20	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	2.449,10 €
21	RUESGA	2.062,40 €
22	SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.578,00 €
23	SAN PEDRO DEL ROMERAL	2.449,10 €
24	SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.096,22 €
25	SANTIURDE DE REINOSA	2.449,10 €
26	SELAYA	1.804,60 €
27	SOBA	1.933,50 €
28	TOJOS (LOS)	2.449,10 €
29	TRESVISO	2.578,00 €
30	TUDANCA	2.578,00 €
31	VALDERREDIBLE	2.062,40 €
32	VALLE DE VILLVERDE	2.449,10 €
33	VEGA DE LIÉBANA	2.062,40 €
34	VEGA DE PAS	2.062,40 €
35	VILLACARRIEDO	1.804,60 €
		74.987,82 €

SEGUNDO. - LIBERAR CRÉDITO, por importe de 12,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.02.12.496M.466.

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden de convocatoria *“1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria en la instancia de la solicitud. El pago anticipado se realizará sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.*

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.”

CUARTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2026.



QUINTO. - El artículo 3.3.f) de la Orden de convocatoria contempla entre las obligaciones de los beneficiarios *"f) Los beneficiarios deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, indicando que es una actividad o actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria. A tal fin, deberá publicitarse en la página del Ayuntamiento, con la imagen institucional del Gobierno de Cantabria, y a través de medios electrónicos o audiovisuales, y/o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, actividades de formación, etc. que se realicen:*

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

"Programa subvencionado por:"



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria deberá colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cumplase y trasládese a: *DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

